

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 760013110007 20200026500
AUTO # 1628

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como se observa que la demanda de DIVORCIO, fue corregida y reúne los requisitos legales del artículo 82 y sgtes del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, instaurado por el señor JORGE EDUARDO RODRIGUEZ YEPES, a través de apoderado contra NANCY GAITAN ARTUNDUAGA.

2.- De la demanda, CORRASELE traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, dándosele copia de la misma y de los anexos a que hubiera lugar, los que serán remitidos al correo electrónico de la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ